



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO
CODIGO No. CATE-GADMSR-006-2021**

**“ADQUISICIÓN DE UN ESCRITORIO Y UNA SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA
PARA LA DIRECCION DE PLANIFICACIÓN”**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 060. ACSR-2021

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)*”;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: “*(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “*(...) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)*”;
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes*





de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,”*;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”*;
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”*;
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”*;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;





- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelarse los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;*
- Que,** el artículo 44 de la LOSNCP, dispone a las entidades contratantes, la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP;
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que: *“(…) La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes (…)”;*
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (…)”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. 150DPDC, de fecha 2 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Civ. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Obras Públicas; solicita a la Dra. Paola Grunauer





Betancourt, Alcaldesa del cantón (E), solicita se realice los trámites correspondientes para la **ADQUISICIÓN DE UN ESCRITORIO Y UNA SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA**, muebles de oficina que son requeridos para la asistente administrativa de la dirección a mi cargo quien al momento no cuenta con un espacio de trabajo adecuado cómodo para el cumplimiento de sus actividades de registro y despacho de documentación que ingresa diariamente;

- Que,** mediante Memorando No. 0974-SG-GDMSR, de fecha 3 de marzo de 2021, suscrito por el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General; solicita al Lcdo. Cristians Tello Riofrio, Director Administrativo, remite el oficio No. 150DPDC en el que solicita se realice los trámites correspondientes para la **ADQUISICIÓN DE UN ESCRITORIO Y UNA SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA**, los mismos que serán utilizados por la Asistente Administrativa de la Dirección, por lo que se sirva autorizar a quien corresponda se sirva autorizar a quien corresponda se certifique si existe o no esté bien en Catalogo electrónico y consta en el POA 2021;
- Que,** mediante Memorando Nro. 0151 GADMSR-DIRADM-2021, de fecha Santa Rosa, 3 de marzo de 2021, suscrito por el Lcdo. Jorge Cristians Tello Riofrio, Director Administrativo, dispone a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de Contratación Pública (E), se sirva certificar si existe en el Catalogo Electrónico la **ADQUISICIÓN DE UN ESCRITORIO Y UNA SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA, LOS MISMOS QUE SERÁN UTILIZADOS POR LA ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION DE PLANIFICACIÓN**;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Verificación de producto en Catalogo Electrónico, para la **ADQUISICIÓN DE UN ESCRITORIO Y UNA SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA, LOS MISMOS QUE SERÁN UTILIZADOS POR LA ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION DE PLANIFICACIÓN**, la misma que una vez revisado la página del Catálogo Electrónico a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública, **CERTIFICO** que el bien requerido: **"ESCRITORIO Y UNA SILLA GIRATORIA"**, a la presente fecha, **SI EXISTE** disponibilidad del producto, Electrónico y deben adquirirse de manera obligatoria a través de este tipo de contratación con lo cual se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, que establece: **"Artículo 46.- Obligaciones de las entidades contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento."**;
- Que,** mediante Memorando No. 076 GADMSR-UCP-2021, de fecha Santa Rosa, 9 de marzo de 2021, la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de la Contratación Pública (E); en el cual adjunta la Certificación de Verificación de producto en Catalogo Electrónico, disponiendo con la *Certificación Presupuestaria* por el valor de USD. 431.47 más IVA, también sugiere a esta Autoridad que una vez que se cuente con la Certificación Presupuestaria, y se autorice la compra por Catálogo Electrónico mediante **RESOLUCIÓN MOTIVADA** para continuar con el debido proceso de contratación;





- Que,** mediante Oficia N° 178-GADMSR-DIRADM-2021 de fecha Santa Rosa, 11 de marzo de 2021, el Lcdo. Cristiáms Tello Riofrio, Director Administrativo solicita al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, se sirva certificar la partida presupuestaria para la **ADQUISICIÓN DE UN SECRETARIO Y UNA SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA PARA LA DIRECCION DE PLANIFICACIÓN**, por un monto de \$ 431.47 más IVA;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0071, de fecha Santa Rosa, 19 de marzo de 2021, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero donde **CERTIFICA** que en el Presupuesto prorrogado que rige para el Ejercicio Económico del año 2021, existe la partida presupuestaria para la **ADQUISICIÓN DE UN ESCRITORIO Y UNA SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA PARA LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**, por un monto de \$ 431.47/100 (cuatrocientos trece con 00/100) más IVA; dentro del programa: PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL-DESARROLLO TERRITORIAL, Denominación: MOBILIARIOS Partida: 311.84.01.03, por un valor de \$ 431.47 más IVA;
- Que,** mediante Oficio N°. 202-GADMSR-DIRADM-2021 de fecha Santa Rosa, 23 de marzo de 2021, suscrito por el Lcdo. Jorge Cristiáms Tello Riofrio, Director Administrativo, dispone a la máxima autoridad, se sirva a autorizar mediante **Resolución Motivada** para la **ADQUISICIÓN DE UN ESCRITORIO Y UNA SILLA GIRATORIA SECRETARIA PARA LA DIRECCION DE PLANIFICACIÓN**, por un monto de \$ 431.47 más IVA;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las solicitudes referentes para la **ADQUISICIÓN DE UN ESCRITORIO Y UNA SILLA GIRATORIA SECRETARIA PARA LA DIRECCION DE PLANIFICACIÓN**, por un valor \$ 431.47 más IVA, según Oficio Nro. 150DPDC, de fecha 2 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Civ. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico No. CATE-GADMSR-006-2021, y comprar mediante Catalogo Electrónico del SERCOP, los bienes respecto a la **ADQUISICIÓN DE UN ESCRITORIO Y UNA SILLA GIRATORIA SECRETARIA PARA LA DIRECCION DE PLANIFICACIÓN**, por el valor de \$ 431.47 más IVA, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP No. RE-SERCOP-2016-0000072.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR al Ing. Civ. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal, como el Administrador de la Orden de Compra que genera el portal institucional del SERCOP al GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, y suscribir en





consecuencia el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, de acuerdo con el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al Ing. Civ. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal, para que verifique los bienes de la **ADQUISICIÓN DE UN ESCRITORIO Y UNA SILLA GIRATORIA SECRETARIA PARA LA DIRECCION DE PLANIFICACIÓN**, de acuerdo a las especificaciones técnicas determinadas en la orden de compra.

ARTÍCULO QUINTO. - Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la **ADQUISICIÓN DE UN ESCRITORIO Y UNA SILLA GIRATORIA SECRETARIA PARA LA DIRECCION DE PLANIFICACIÓN**.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



Firmado digitalmente por
**LARRY RONALD
VITE CEVALLOS**

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

Certifico. -



Firmado digitalmente por
**JORGE ARCANGEL
MENDOZA GONZALEZ**

Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

